


| | | |
|--|---------------------------|-------------------|
|  MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | RESOLUCIÓN No 1523 | Código: F-SEM-007 |
| | DE: 18 de octubre de 2024 | Versión: 1.0 |
| | | Página 1 de 7 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE ADOPTA SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

En ejercicio de sus funciones y facultades legales concedidas mediante el Decreto 0028 de 2012, modificado por los Decretos No.040 de 2013 y N°022 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
2. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que: Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.
3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna la competencia a los Distritos y Municipios Certificados de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.
4. Que el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015, reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
5. Que el artículo 2.4.5.1.2 del precitado Decreto, regula el proceso ordinario de traslado estableciendo que cada Entidad Territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallarán las necesidades educativas por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, teniendo en cuenta el Cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que mediante Resolución No. 017172 de fecha 04 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
7. Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No 1075 de 2015, estipula que *“Los traslados entre departamentos, distritos, o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”*.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar al proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes de la planta global de cargos de personal docente del Municipio de Piedecuesta para el año 2024 y adoptar el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No 017172 de fecha 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN Publicar la lista de vacantes definitivas de docentes y directivos docentes del Municipio de Piedecuesta para el Proceso Ordinario de Traslado del año 2024.

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 1 de 7 |
| Elaboró: Secretaría Educación | Revisó: Secretaría Educación | Aprobó: SIG |



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No 1523

DE: 18 de octubre de 2024

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 2 de 7

| CARGO | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | ZONA |
|-------------------------------|----------------|---------------------------------|--------|
| DIRECTIVO DOCENTE RECTOR | 1 | INSTITUTO DEL ORIENTE | RURAL |
| DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR | 1 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL | URBANO |
| DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR | 2 | COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS | URBANO |


| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | SEDE | ZONA |
|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | COLEGIO VICTOR FÉLIX GÓMEZ NOVA | ESCUELA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | INSTITUTO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | ESCUELA RURAL BARROBLANCO | RURAL SIN DIFÍCIL ACCESO |
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CUROS | SEDE ESCUELA RURAL RIONEGRO | RURAL |
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CUROS | SEDE ESCUELA RURAL PESCADERO | RURAL |
| DOCENTE DE AULA | BÁSICA PRIMARIA | 1 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA | SEDE ESCUELA RURAL LA CHORRERA | RURAL |

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | SEDE | ZONA |
|-----------------|---------------------|----------------|---------------------------------------|-----------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE MATEMÁTICAS | 2 | COLEGIO CENTRO DE COMERCIO | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE MATEMÁTICAS | 1 | INSTITUTO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | PRINCIPAL | URBANO |

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | SEDE | ZONA |
|-----------------|--------------------------------|----------------|---|--------------------------------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS | 1 | INSTITUTO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS | 1 | COLEGIO BALBINO GARCÍA | SEDE ESCUELA MARÍA AUXILIADORA | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS | 1 | COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA | PRINCIPAL | RURAL |

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | ZONA |
|-----------------|-------------------|----------------|---------------------------------|-----------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE FILOSOFÍA | 1 | COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE FILOSOFÍA | 1 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL | PRINCIPAL | URBANO |

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | ZONA |
|-------|-------------|----------------|-----------------------|------|------|
|-------|-------------|----------------|-----------------------|------|------|

| | | |
|--|---|-------------------|
|  MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | RESOLUCIÓN No 1523 DE: 18 de octubre de 2024 | Código: F-SEM-007 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 3 de 7 |

| | | | | | |
|-----------------|---|---|---------------------------------|-----------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES | 1 | COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS | PRINCIPAL | URBANO |
|-----------------|---|---|---------------------------------|-----------|--------|

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | ZONA |
|-----------------|---|----------------|---------------------------------|-----------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS | 2 | COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS | PRINCIPAL | URBANO |


| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | ZONA |
|-----------------|---------------------------|----------------|-------------------------------|----------------------------|--------|
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES | 1 | COLEGIO CARLOS VICENTE REY | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES | 1 | COLEGIO CABECERA DEL LLANO | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES | 1 | INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL | PRINCIPAL | URBANO |
| DOCENTE DE AULA | ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES | 1 | INSTITUTO DEL ORIENTE | SEDE ESCUELA RURAL SEVILLA | RURAL |

| CARGO | NIVEL- ÁREA | No DE VACANTES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | ZONA |
|-----------------|----------------------------|----------------|--------------------------------|-----------|-------|
| DOCENTE DE AULA | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | 1 | INSTITUTO VALLE DEL RIO DE ORO | PRINCIPAL | RURAL |

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el Cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 017172 de fecha 04 de octubre de 2024, para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la entidad territorial certificada en Educación Municipio de Piedecuesta, así:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|--|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria, o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento y Escuela Normal Superior. | Hasta el 8 de octubre de 2024. |
| Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación (Municipio de Piedecuesta) | Hasta el 18 de octubre de 2024. |
| Publicación en página web del Municipio de Piedecuesta y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del Proceso Ordinario De Traslados | Hasta el 23 de octubre de 2024. |
| Difusión de la Convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cartelera Oficial. | Desde el 24 de octubre y hasta el 15 de noviembre de 2024. |
| Expedición de acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al día 23 de octubre de 2024. | Del 01 al 12 de noviembre de 2024. |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 3 de 7 |
| Elaboró: Secretaria Educación | Revisó: Secretaria Educación | Aprobó: SIG |

| | | |
|--|---|-------------------|
|  MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | RESOLUCIÓN No 1523 DE: 18 de octubre de 2024 | Código: F-SEM-007 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 4 de 7 |

| | |
|---|---|
| Periodo de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados del Municipio de Piedecuesta. | Del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024. |
| Revisión y verificación por parte de la Secretaría de Educación de Piedecuesta, de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes. | Del 6 al 11 de diciembre de 2024 |
| Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta | El 12 diciembre de 2024. |
| Reclamaciones | Del 13 al 16 de diciembre 2024 |
| Respuesta reclamaciones | Del 17 al 18 de diciembre de 2024 |
| Publicación de listado definitivo docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta | El 19 de diciembre del 2024. |
| Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado a los docentes de otro ente territorial para que soliciten el inicio del trámite del convenio interadministrativo en la entidad de origen. | Del 19 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025. |
| Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen | Hasta el día 16 de enero de 2025. |

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 02 de la Resolución 017172 de fecha 04 de octubre de 2024, para efectos del presente proceso se publican las vacantes definitivas que NO cuentan con listas de elegibles vigentes, en el Proceso de Selección No. 2217 de 2021 para proveer cargos de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales que atienden población mayoritaria de la Entidad Certificada en Educación MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. Los docentes y directivos docentes interesados en inscribirse en el proceso ordinario de traslado del Municipio de Piedecuesta vigencia 2024, deberán acreditar los siguientes requisitos:


| | |
|--|--|
| 1. Nombramiento en Propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. | Los docentes y directivos docentes deben estar en carrera docente (nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente). |
| 2. Experiencia en el cargo al cual aspira ser trasladado. | <p>-Docentes régimen 2277 de 1979: Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia contados desde su nombramiento en propiedad en el mismo cargo al cual aspiran ser trasladados.</p> <p>-Docentes régimen 1278 de 2002: Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia contados desde su nombramiento en periodo de prueba en el mismo cargo al cual aspiran ser trasladados</p> |
| 3. Permanencia en el cargo al cual aspira ser trasladado. | Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo tres (03) años de permanencia en el último Establecimiento Educativo en el cual se encuentra prestando el servicio. |
| 4. Perfil Académico | <p>Postularse para ocupar las vacantes definitivas que correspondan al mismo nivel y/o área de conocimiento para el cual fueron nombrados en propiedad, prerrogativa que aplica para docentes y directivos docentes vinculados a través del Decreto -Ley 1278 de 2002, aportando el acto administrativo de nombramiento en propiedad.</p> <p>Para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, deben aportar certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa en la que prestan actualmente el servicio, que indique en detalle el nivel de enseñanza y/o área de conocimiento y desde cuando vienen ejerciendo como docente de dicho nivel y/o área.</p> <p>Adicionalmente deben cumplir con el perfil de formación académica establecido en el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Ministerio de Educación Nacional, para el nivel o área de conocimiento del cargo al cual aspiran ser trasladados. (Resolución No 3842 del 18 de marzo de 2022)</p> |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 4 de 7 |
| Elaboró: Secretaría Educación | Revisó: Secretaría Educación | Aprobó: SIG |



| | |
|---|--|
| <p>5. Selección y postulación de Vacante para ser trasladado.</p> | <p>El aspirante debe postularse en el presente proceso de traslado para ocupar UNA SOLA VACANTE, indicado de manera precisa en el formato de solicitud la plaza, nivel y/o área de conocimiento, Institución Educativa y sede.</p> |
| <p>6. Acreditación de requisitos y presentación de la solicitud de traslado.</p> | <p>Los docentes y directivos docentes que participen en el presente proceso ordinario de traslado deben presentar los documentos y soportes ÚNICAMENTE a través del Correo electrónico trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co</p> <p>La solicitud de traslado debe contener los siguientes tres archivos adjuntos:</p> <p>Primer Adjunto en formato PDF:</p> <p>Debe contener los requisitos habilitantes para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formato de solicitud de traslado II. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. III. Resolución de nombramiento en periodo de prueba. (Docentes 1278/02) IV. Resolución de nombramiento en propiedad. V. Resolución de Inscripción o último grado de escalafón docente. VI. Fotocopia de los títulos de formación de pregrado y posgrado. VII. Certificado de tiempo de servicio (Expedida por la Secretaría de Educación de origen) solo aplica para docentes de Entidades Territoriales diferentes al Municipio de Piedecuesta. VIII. Certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa, señalando la fecha de inicio del desempeño en el nivel y/o área de la vacante a la cual aspira ser trasladado (Este requisito solo aplica para docentes regidos por el Decreto No 2277 de 1979) <p>Segundo Adjunto en formato PDF:</p> <p>Debe contener los requisitos de valoración para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando la solicitud se funde en razones de salud de parientes (hijos, cónyuge o padres) con enfermedad o discapacidad que requiere cuidado permanente, se debe adjuntar certificado de la EPS. II. Cuando la solicitud se funde en su condición de madre o padre cabeza de hogar, deberán anexar la correspondiente declaración ante Notaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008. III. Cuando la solicitud se fundamente en la unidad familiar, se debe adjuntar certificación de la residencia del núcleo familiar en el Municipio de Piedecuesta, expedida únicamente por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de este ente territorial. <p style="text-align: center;">CUADRO DE EXCEL</p> <p>El docente y/o directivo docente aspirante debe diligenciar el cuadro de Excel que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta https://www.sempiedecuesta.edu.co</p> <p>Nota 1: Los requisitos habilitantes y de valoración, únicamente serán tenidos en cuenta a aquellos que sean remitidos al correo electrónico trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co dentro de la fecha de inscripción (El día 18 de noviembre del 2024, en horario laboral desde las 7:00 AM y hasta el día 05 de diciembre de 2024 a las 5:00 PM).</p> <p>Nota 2: Es importante aclarar que las solicitudes de traslado deben presentarse de forma completa con todos los documentos y soportes.</p> |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 5 de 7 |
| Elaboró: Secretaria Educación | Revisó: Secretaria Educación | Aprobó: SIG |

| | | |
|--|---|-------------------|
|  MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | RESOLUCIÓN No 1523 DE: 18 de octubre de 2024 | Código: F-SEM-007 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 6 de 7 |

Solo se tendrá en cuenta un único correo electrónico enviado por el aspirante, que contenga toda la información, los de, los demás correos allegados por una misma dirección electrónica no serán de recibo y/o valoración por parte de esta Entidad.


ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE TRASLADO: Son causales de exclusión del presente proceso ordinario de traslado, las siguientes:

1. Los docentes y directivos docentes que estén interesados en participar en el presente proceso de traslado deben acreditar en su totalidad los requisitos de inscripción anteriormente señalados, la omisión de uno de ellos o varios de ellos, dentro del término de inscripción previsto en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente acto administrativo, genera la exclusión del aspirante de este proceso por parte de la Secretaría de Educación.
2. El no cumplimiento del perfil académico señalado en el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Ministerio de Educación Nacional para el nivel o área de conocimiento del cargo al cual aspiran ser trasladados, es causal de exclusión del aspirante al presente proceso de traslado.
3. El no cumplimiento del mínimo de experiencia contado desde su nombramiento en propiedad en el mismo cargo al cual aspiran ser trasladados, prerrogativa que aplica para los docentes regidos por el Decreto No 2277 de 1979.
4. El no cumplimiento del mínimo de experiencia contado desde su nombramiento en periodo de prueba en el mismo cargo al cual aspiran ser trasladados, prerrogativa que aplica para los docentes regidos por el Decreto No 1278 de 2002.
5. El no cumplimiento del mínimo permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio, es decir, 3 años.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCEDER LOS TRASLADOS: Cuando resulten dos o más docentes o directivos docentes interesados en ser trasladados a una de las vacantes definitivas publicadas dentro del proceso ordinario de traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, el área de talento humano de la Secretaría valorará cada una de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE | |
|---|---|---|
| Pertener a la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta | 10 puntos | |
| Tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente | Por 3 años | 2 puntos y un punto adicional por cada año completo, hasta 4 puntos |
| | Por 6 años | 5 puntos y un punto adicional por cada año completo, hasta 8 puntos |
| | Por 10 años | 10 Puntos |
| | De 11 años en adelante | 15 Puntos |
| Formación Profesional | Especialización: 2 Puntos por cada una, máximo 3. | Hasta 6 puntos |
| | Maestría: 3 puntos por cada una, máximo 2. | Hasta 6 puntos |
| | Doctorado | 10 Puntos |
| Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica y/o actividades de tipo académico, investigativo o desempeño laboral, diferentes a los otorgados por las Instituciones Educativas, donde laboran actualmente. | 5 Puntos | |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 6 de 7 |
| Elaboró: Secretaria Educación | Revisó: Secretaria Educación | Aprobó: SIG |

| | | |
|--|---------------------------|-------------------|
|  MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | RESOLUCIÓN No 1523 | Código: F-SEM-007 |
| | DE: 18 de octubre de 2024 | Versión: 1.0 |
| | | Página 7 de 7 |

| | |
|---|----------|
| Razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente, Condición de madre o padre cabeza de hogar y/o Unidad familiar. | 5 Puntos |
|---|----------|

PARÁGRAFO PRIMERO: En las vacantes en las que dos o más docentes y/o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración previamente señalados en el presente artículo, la decisión se adoptará conforme a lo establecido en artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No 1075 del 2015, único reglamentario único del sector educativo el cual estipula:

(...) Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso." (Sic)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se cuente con el concepto del Rector del Establecimiento Educativo Oficial, este Despacho resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente.
2. Condición de madre o padre cabeza de hogar.
3. Unidad familiar
4. Orden de presentación de la solicitud de traslado, como registra en el correo electrónico: trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO Los rectores de los Establecimientos Educativos Estatales que sean receptores del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador y remitirla a la Secretaría de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2025.

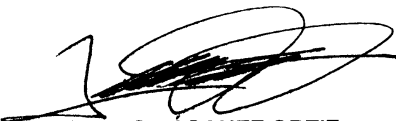
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución y los respectivos formatos establecidos en el proceso ordinario de traslado serán divulgada a través página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta <https://www.sempiedecuesta.edu.co>

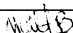
ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Educación de Piedecuesta

| | Nombre completo | Área/Cargo | Firma |
|-----------|--------------------------|-------------------------|---|
| Revisó: | Martha Carreño Olarte | Jurídica / CPS SEM | |
| Revisó: | Yuber Varela Restrepo | Talento Humano /P.U SEM | |
| Proyectó: | Natalia Figueroa Beltrán | Talento Humano /P.U SEM |  |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|
| Código: F-SEM-007 | Versión: 1.0 | Página 7 de 7 |
| Elaboró: Secretaría Educación | Revisó: Secretaría Educación | Aprobó: SIG |